

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 919 / 2022

VIEDMA, 18 de noviembre de 2022

VISTO el Expte. Nro. CRH22-4 caratulado: "**JUSTICIA DE PAZ - ORGANISMOS GRUPOS IV y V (ACORDADA N° 30/2016 - T.O.) S/ LLAMADO A CONCURSO INTERNO**) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 313/10-STJ, se dispuso que todos los agentes del escalafón "C" que se desempeñen en los organismos de Justicia de Paz (actualmente Escalafón "A"), que revisten entre las categorías de Escribiente y Oficial Principal, y cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en dicho ámbito, tendrían la posibilidad de ascender una categoría a partir del año 2010, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 9°, ss y cc del Reglamento Judicial. A su vez establece que igual procedimiento de resultar funcional y no mediar otra mejor alternativa, se repetirá en forma quinquenal.

Que posteriormente, mediante Acordada N° 30/2016 y modificaciones (Acordada N° 31/2022), se aprobaron los organigramas de plantillas de tipo de personal, agrupando así, los 49 Juzgados de Paz en seis (6) Grupos, en función de la cantidad de empleados que podrían asignarse de acuerdo a la actividad desplegada por cada organismo.

Que por lo expuesto se le ha instruido al Área de Gestión Humana la realización de un Concurso Interno Cerrado de Ascensos para los organismos de Grupos IV y V de Justicia de Paz, bajo los terminos y condiciones que se establece en el artículo 3° de la Acordada N° 30/2016-STJ - T.O.

Que como consecuencia de diversas presentaciones receptadas en otros concursos internos, corresponde establecer que la información sobre la cual se determinará la puntuación correspondiente a "datos del legajo", categoría de revista y localidad de desempeño para la confección de los órdenes de méritos resultantes del concurso convocado en esta oportunidad, es la existente a la fecha del presente llamado a concurso.

Que atento a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 602/13-STJ, manteniéndose los fundamentos que motivaron el dictado de la misma, corresponde no aplicar el puntaje correspondiente a "Capacitación" establecido en el

Reglamento Judicial Art. 12 inc. III.

Que para un mejor ordenamiento administrativo se considera de toda conveniencia establecer un esquema de organización respecto de la modalidad de la convocatoria, modalidad de la inscripción, roles de los actores del proceso y cronograma de fechas y actividades.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. f) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Interno Cerrado de Ascensos, en el marco de la Acordada N° 30/2016 Texto Ordenado, al personal que se desempeña en los organismos que integran los Grupos IV y V de Justicia de Paz y que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la normativa mencionada, todo ello en el ámbito de las 4 (cuatro) Circunscripciones Judiciales.

Artículo 2º.- Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras que participarán en el marco de los concursos internos al Dr. Pablo Zille, a la Dra. Elsa Sartor y al Cr. Ezequiel Vinci.

Artículo 3º.- Disponer que la inscripción al Concurso Interno se habilitará en las fechas establecidas en el Anexo II a la presente, facultando a la Gerencia del Área de Gestión Humana a que proceda en tal sentido.

Artículo 4º.- La modalidad de inscripción, difusión y notificación del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, pudiendo complementarse la difusión y notificación mediante comunicaciones a las cuentas de correo electrónico personales, conformadas como domicilio electrónico único, según lo establece el Art. 5º de la presente resolución, que a dicho efecto informen los inscriptos. Los interesados formalizarán su inscripción en el plazo habilitado. Para mayor información, previo a todo, la Gerencia de Gestión Humana publicará la nómina de personal habilitado que integra el escalafón A y se desempeñan en los Juzgados de Paz de

los grupos IV y V del Anexo de la Acordada N° 30/2016, T.O.

Artículo 5°.- Establecer que los participantes constituyan domicilio electrónico único, mediante formulario que publique oportunamente el Área de Gestión Humana. Dicho correo será oficialmente asignado para las comunicaciones, notificaciones y entrega de copias de exámenes que se soliciten en el marco del Art. 14° del Reglamento Judicial. No se permitirán los correos institucionales del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia de Gestión Humana (asistida por la Gerencia de Sistemas y Gerencias Administrativas), la Escuela de Capacitación Judicial y las Mesas examinadoras, tendrán las facultades y obligaciones descriptas en Anexo I.

Artículo 7°.- Definir que la información de revista de los agentes habilitados a participar del presente concurso interno, será estrictamente la que ostenten al día del dictado de la presente resolución. Aquellos participantes que, por diversos motivos, modifiquen su situación de revista, en forma posterior a la fecha establecida en el presente artículo, la misma no se tendrá en cuenta para la confección de los Ordenes de Mérito.

Artículo 8 °.- Establecer que los inconvenientes técnicos que surjan al momento de confeccionar los formularios de inscripción deben ser comunicados, por las vías habilitadas por el Área de Gestión Humana, con anterioridad al cierre de la inscripción al concurso.

Artículo 9°.- Establecer el cronograma de fechas y actividades que surge del Anexo II de la presente.

Artículo 10°.- Establecer que los exámenes de oposición previstos en el Art. 12°, punto I.4 del Reglamento Judicial, se realizarán bajo la modalidad escrita, oral y/o práctica.

Artículo 11°. Hacer saber que, atento a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 602/13-STJ, manteniéndose los fundamentos que motivaron el dictado de la misma, corresponde no aplicar el puntaje correspondiente a "Capacitación" establecido en el Reglamento Judicial Art. 12 inc. III.

Artículo 12°.- Recomendar a quienes tienen a su cargo la responsabilidad de gestión del

presente concurso que adopten los recaudos necesarios para limitar en su parte pertinente, el acceso al trámite de carácter “reservado” por parte de los operadores convocados, en resguardo a preservar la objetividad, transparencia y decoro del procedimiento administrativo.

Artículo 13 °.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ

TELLERiarTE - Administradora General del Poder Judicial.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 919 /22-STJ
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Facultades y Obligaciones

A cargo de la Gerencia de Gestión Humana.

- a) Promover, dirigir y controlar el proceso de gestión del concurso interno.
- b) Proyectar los actos administrativos a ser dictados por el Superior Tribunal de Justicia (con excepción de las apelaciones en subsidio de la etapa recursiva).
- c) Mantener vínculo permanente con la Escuela de Capacitación Judicial y las Mesas Examinadoras.
- d) Convocar auxiliares de gestión en calidad de asistentes, bajo responsabilidad de limitar su acceso al trámite de carácter “reservado” en su parte pertinente.
- e) Disponer la apertura a inscripción de postulantes en el plazo establecido.
- f) Confeccionar: listas de aspirantes, turnos de examen, orden de mérito de ascensos, etc.
- g) Difundir por los medios establecidos los actos que deban publicarse con la asistencia de la Gerencia de Sistemas (listados, circulares, pautas de examen, material de estudio, resultados, etc.).
- h) Organizar las funciones de apoyatura logística con la asistencia de las Gerencias Administrativas.
- i) Diligenciar y/o suministrar información en cuanto a notificaciones, datos de legajos, etc.
- j) Dar vista y/o fotocopias de las pruebas escritas y tramitar eventuales planteos contra las calificaciones.
- k) Definir y proveer a las Mesas Examinadoras los formularios a utilizar para que estas informen las calificaciones otorgadas.

A cargo de la Escuela de Capacitación Judicial.

- a) Proponer al Superior Tribunal de Justicia, a través de la Gerencia de Gestión Humana la conformación de las distintas mesas examinadoras y sus respectivos Presidentes.
- b) Coordinar la gestión de las mesas examinadoras.
- c) Organizar y facilitar las guías y/o material de estudio en forma conjunta con el Centro de Documentación Jurídica.

d) Convocar auxiliares de gestión.

A cargo de las Mesas Examinadoras.

- a) Convocar a reuniones y suscribir actas.
- b) Designar colaboradores y/o Secretarios de Actuación, bajo responsabilidad de limitar su acceso al trámite de carácter “reservado” en su parte pertinente.
- c) Conformar los temarios de exámenes, cuestionarios y puntajes asignados a cada pregunta, de conformidad a la planilla de calificación del art. 12° ss y cc del Reglamento Judicial.
- d) Definir el material de estudio para su publicación.
- e) Evaluar a los aspirantes a concursar en las pruebas de idoneidad para ascenso.
- f) Requerir a la Gerencia de Gestión Humana el cumplimiento del punto II – Datos de Legajo- de la Planilla de Calificación (art.12° RJ).
- g) Conformar la nota final con el orden de mérito de examen mediante Acta suscripta por todos sus integrantes, utilizando los formularios que a dichos efecto se les provea y remitir a la Gerencia de Gestión Humana para su difusión y notificación juntamente con las pruebas de evaluación escritas, dentro de los 10 días corridos posteriores a la mesa de examen.
- h) Evacuar y resolver sobre pedidos de aclaración, excepciones a fechas de exámenes y otras cuestiones generales vinculadas a las evaluaciones a realizar.
- i) Resolver recursos de reconsideración contra las calificaciones obtenidas (conf.art.14° RJ), dentro de los 10 días corridos posteriores a recibir la documentación.
- j) Expedirse en relación a las apelaciones en subsidio, las que una vez concedidas serán elevadas a través de la Gerencia de Gestión Humana al Superior Tribunal de Justicia para su consideración, tramitándose por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ.

Auxiliares de gestión:

Los organismos y actores a los que fuera necesario convocar deberán asistir prestando toda la colaboración necesaria para facilitar el proceso de gestión, teniendo en cuenta las limitaciones de acceso al trámite de carácter “reservado”.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 919 /22-STJ

CRONOGRAMA DE FECHAS Y ACTIVIDADES

1) De la Mesa Examinadora, Escuela de Capacitación Judicial y Gerencia de Gestión Humana

- a) Publicación de nómina escalafonaria hasta el **22/11/ 22**.
- b) Inscripción desde el **22/11/22 a las 7:30 Hs** hasta el **24/11/22 a las 13:30 Hs**. La Gerencia de Gestión Humana asistida por la Gerencia de Sistemas habilitará la inscripción de postulantes a los cargos concursados en el plazo establecido.
- c) Publicación de inscripciones al **28/11/22**. La Gerencia de Gestión Humana dará a conocer la nómina de concursantes inscriptos.
- d) Publicación “Datos del Legajo” de los inscriptos Art. 12° Inc. II el día **28/11/22** (Según lo establecido en Art. 7° de la presente resolución).
- e) Definición de tópicos de examen: las mesas examinadoras conformadas deberán confeccionar los temarios de examen y definir las pautas de evaluación en aplicación de lo dispuesto en el art. 12° RJ. Una vez concluido se hará entrega del material a la Escuela de Capacitación Judicial para continuidad del proceso.
- f) Publicación de temarios, pautas y material de estudio, hasta el **18/11/22**. Los distintos temarios, pautas de examen y material de estudio serán dados a conocer por los organismos competentes procediendo a su amplia difusión vía web.
- g) Publicación de turnos de exámenes al **12/12/22**. La Gerencia de Gestión Humana dará a conocer la nómina de concursantes y los turnos asignados según corresponda.
- h) Exámenes de Oposición entre el **19/12/22** (art. 12° Apart.I RJ). Las mesas procederán a tomar los exámenes de oposición por la totalidad de los cargos concursados entre las fechas aquí mencionadas.
- i) Conformación de la nota final al **23/12/22** (art. 13° RJ). Las mesas conformarán e informarán la calificación final por cargo, que estará compuesta según art.12° RJ por el “Examen de Oposición” (I) y los “Datos del Legajo” (II) suministrados por la Gerencia de Gestión Humana.
- j) Publicación y notificación de las calificaciones al **26/12/22**. (art.14° RJ). La Gerencia de Gestión Humana, por los medios anteriormente establecidos, dará a publicidad las calificaciones finales y las pondrá a disposición de los interesados.
- k) Instancia recursiva: (art.14° RJ último párrafo): se podrá interponer recurso de

reconsideración con apelación en subsidio, ante las Delegaciones del Área de Gestión Humana de la correspondiente Circunscripción Judicial, dentro de los 3 días hábiles de publicadas las calificaciones. Se deberá confeccionar un escrito por cada mesa impugnada. Dicho escrito debe ser fundado y dirigido a la Mesa Examinadora correspondiente, debiendo adjuntarse el formulario/ carátula notificada vía página web. No se aceptarán escritos que no respeten los requisitos aquí indicados.

Los integrantes de la Mesa Examinadora entenderán en la instancia de revocatoria. Respecto de las apelaciones subsidiarias, serán elevadas al Superior Tribunal de Justicia a través de la Gerencia de Gestión Humana, para su consideración, la que tramitará por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

l) Orden de mérito de examen (Art. 16° RJ): Declaradas firmes las calificaciones finales se publicará el "Orden de Mérito de Examen" que a continuación motivará el "Orden de Mérito de Ascensos".

2) De la Gerencia de Gestión Humana

a) Orden de mérito de examen (Art. 16° RJ): La Gerencia de Gestión Humana procederá a conformar el "Orden de Mérito de Ascensos", que deberá ser difundido previo a su aprobación por parte del STJ.

b) Promociones: con el orden de mérito aprobado. la Gerencia de Gestión Humana procederá a tramitar las promociones de personal. En caso de multiplicidad de ascensos respecto de un mismo participante, se resolverá conforme las necesidades del servicio de administración de justicia (Art. 54 RJ).